



# REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.



**PALACIO MUNICIPAL**

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

[www.riograndezac.gob.mx](http://www.riograndezac.gob.mx)





## **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.**

INGENIERO JULIO CESAR RAMÍREZ LÓPEZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE RÍO GRANDE, ZACATECAS; A SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N.09 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VIERNES 08 DE FEBRERO DE 2019, SE APROBÓ EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

### ***Crear el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Río Grande, Zacatecas.***

Las republicanas Comisiones unidas de Gobernación y la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, 2018-2021. Con facultades en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 119 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; artículos 86 I, II, V, VIII, XVI, 87, 88 fracción I y X, 100 fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio en vigor; artículo 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género tienen la virtud de presentar ante ustedes el siguiente:

### ***DICTAMEN:***

***QUE CREA el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Río Grande, Zacatecas***

### ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.***

**Del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Río Grande, Zacatecas.**



## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

El artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Ley Fundamental le atribuye al republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la legislatura del Estado, el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La Constitución Local del Estado de Zacatecas en su artículo 119 fracción V, la faculta a los ayuntamientos para aprobar de conformidad con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones, administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones en esa virtud la fundamentación se encuentra apegada a derecho,

El artículo 7 de la Ley Orgánica del Municipio **le faculta al republicano** Ayuntamiento para elaborar y aprobar el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y promuevan la participación de la sociedad.



## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

El artículo 98 en su fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio describe puntualmente la creación del Instituto Municipal de las Mujeres; por consecuencia nos encontramos perfeccionados a derecho para crear este instrumento jurídico que viene a regular la vida orgánica interna de la institución.

En virtud a lo anterior esta soberanía municipal se encuentra ajustado a derecho para dictaminar y aprobar el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Río Grande, Zacatecas, toda vez que se considera un instrumento jurídico de primer orden para reglamentar sobre la actividad orgánica interna del Instituto, para fortalecer las políticas públicas municipales en materia de derechos humanos de la mujeres del municipio de Río Grande, Zacatecas.

Así mismo, el capítulo II respecto a la Reglamentación Municipal en el artículo 239 y 241 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio faculta al republicano Ayuntamiento a estructurar el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Río Grande conforme a lo que establece la técnica reglamentaria.

Estamos ante un gravísimo problema contra el cual han luchado históricamente las mujeres en el planeta entero, es la violencia que se ejerce contra ellas por el solo hecho de serlo, la lucha de las mujeres por lograr el reconocimiento de sus derechos humanos y el respeto a su



## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

dignidad, ha sido un esfuerzo de siglos que tuvo una de sus expresiones más elevadas en la Declaración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Ciudadana en 1791, en la cual se denunciaba que la revolución francesa olvidaba a las mujeres en su proyecto de igualdad y libertad y defendía la premisa que la mujer nace libre y debe permanecer igual al hombre en derechos, en la que su proponente Olympe de Gouges, no logró que los revolucionarios franceses aprobaran tal declaración y, por el contrario, su iniciativa fue una de las causas que determinaron su muerte en la guillotina.

Fue hasta el año de 1948 en París con la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por parte de representantes de todas las regiones del mundo que se establecía un ideal común para todos los pueblos y naciones, protegiendo los derechos humanos fundamentales y considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

En este contexto se realizaron documentos normativos en la materia por parte de Organismos Internacionales entre los que destacan la **Convención Sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación (CEDAW)** aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, entrando en vigor el 03 de septiembre de 1981, firmada por el Estado Mexicano en 1981 y ratificada el 23 de marzo de 1981, el cual es un tratado internacional que protege los Derechos Humanos y las libertades de las mujeres,



## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

siendo el primer instrumento que reconoce explícitamente las condiciones estructurales de desventaja de las mujeres, considerando las diferentes formas de discriminación que viven y estableciendo parámetros de políticas públicas para combatirlas; así como la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Para”** suscrita por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 09 de junio de 1994 en Belém Do Pará, Brasil y ratificada por el Estado Mexicano el 19 de junio de 1998 en la cual se afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, y se argumenta que la eliminación de dicha violencia es una condición indispensable para su desarrollo individual y social.

Nuestra Carta Magna, que es la norma suprema, prevé la igualdad de todas las personas, por lo tanto, su valor y eficacia prevalece frente a cualquier otra norma. La igualdad al surgir como principio de la Constitución, se proyecta en el conjunto de las leyes secundarias que emanan de dicho principio, específicamente en su Artículo 1° en el cual se reconoce a todas las personas la igualdad en la titularidad de los derechos humanos reconocidos tanto en dicha constitución como en los tratados internacionales, así como las garantías de protección de tales derechos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y, en su párrafo quinto se incluye el mandamiento de no discriminación, por su parte el artículo 4° reconoce



## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

la igualdad entre mujeres y hombres, misma que se reconoce en diferentes ámbitos de derechos y responsabilidades.

En la Legislación Federal que regula y garantiza la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres esta la **Ley General Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** la cual propone lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva, luchando contra la discriminación basada en el sexo; así como también la **Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia**, la cual establece la coordinación entre la Federación, Entidades federativas y Municipios para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, por lo que en su sección decimosegunda De Los Municipios en su artículo 50 fracción VIII establece: Participar y coadyuvar en la Prevención, Atención y erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

En cuanto al Marco Jurídico Estatal, encuentra sustento en la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, la cual establece en su artículo 21 que en el estado de Zacatecas todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, los señalados en esta constitución y las leyes que de ella emanen, prohibiendo toda forma de discriminación motivada por diversidad de causas entre ellas el género, por su parte el artículo 22 eleva a rango constitucional la equidad entre los géneros para alcanzar el desarrollo del pueblo zacatecano.



## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

Al tenor del Marco Jurídico Estatal se decretó la **Ley Para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas** la cual establece en su artículo 17 la coordinación que debe existir entre el Estado y los Municipios para establecer el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia son espacios en los que de manera integral se brinda atención en materia jurídica, psicológica y de Trabajo Social, por parte de Gobierno del estado, los cuales se instalan en forma intermitente en 4 municipios de la Entidad Federativa entre ellos Río Grande, el cual es coordinado por la propia directora del Instituto Municipal de la Mujer, dichos centros entran en operaciones a mediados de cada año y terminan sus actividades el 31 de diciembre, por lo que ante el creciente número de mujeres víctimas de Violencia en nuestro municipio y los casos que se atienden, es necesario que se dote de personal jurídico, psicológico y de Trabajo Social al Instituto Municipal de la Mujer de Río Grande, para dar seguimiento a los casos y no dejar en estado de indefensión en procesos judiciales o con procesos psicoterapéuticos incompletos a las usuarias cuando el Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia no este activo, esto con la finalidad de coadyuvar con los diferentes órdenes de Gobierno en la atención integral a mujeres víctimas de Violencia y restaurarlas en el ejercicio pleno de sus Derechos Humanos.





## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

Es evidente entonces párrafos mencionadas con antelación que por su parte la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en su Capítulo XII artículo 123 establece las obligaciones y facultades que tendrá el Instituto Municipal de la Mujer de Río Grande, marcando la pauta a seguir en el objetivo de la consecución de la eliminación de las brechas de desigualdad por motivo de género.

Quedan plasmadas en los primeros capítulos las disposiciones generales, los objetivos del instituto, así como sus atribuciones, posteriormente se establecen las áreas con las que contará el instituto y las encomiendas que tendrá cada una de ellas.

Por lo que con las facultades que confiere el artículo 100 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio para formular proyectos de reglamento, en tal virtud se somete a consideración el siguiente:

## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS



# REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

## TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO ÚNICO

### OBJETIVO DEL REGLAMENTO

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Río Grande, Zacatecas, contiene la normatividad para la organización interna del Instituto Municipal de la Mujer de Río Grande, tanto en su funcionamiento, objetivos, atribuciones y régimen interior.

### INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE

**Artículo 2.** El Instituto Municipal de la Mujer de Río Grande constituye la instancia municipal, de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, facilitando la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

### GLOSARIO

**Artículo 3.** Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **INSTITUTO:** El Instituto Municipal de la Mujer de Río Grande.
- II. **DIRECCIÓN:** La directora del Instituto.



## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

**III. GÉNERO:** Al concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a varones y mujeres.

**IV. EQUIDAD DE GÉNERO:** Se refiere al principio conforme al cual varones y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, el trato, las oportunidades y los beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa, cultural y familiar.

**V. PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Es una herramienta o mecanismo de análisis que busca explicar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres, la cual permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad o exclusión de las mujeres.

**VI. TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Es una estrategia para convertir las preocupaciones y las experiencias de las mujeres y los hombres en una dimensión integral del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas económicas y sociales para que las mujeres y los hombres se beneficien igualmente y la desigualdad no se perpetúe.

**VII. INSTITUCIONALIZACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO:** Acciones que implican un compromiso político y una disposición del cambio por parte de los tres órdenes de gobierno, mediante el cual las



## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

demandas de las mujeres por la igualdad de **género** se incluyen en las políticas públicas, de manera permanente e incuestionable, más allá de voluntades personales siendo parte de una cultura compartida.

### FUNDAMENTO JURÍDICO

**Artículo 4.** El Instituto se regirá por los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el presente ordenamiento, y demás normatividad aplicable.

## TITULO SEGUNDO DEL INSTITUTO

### CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO

#### OBJETIVO GENERAL

**Artículo 5.** El Instituto tiene como objetivo general establecer una política integral basada en la transversalidad y la perspectiva de género, además de dar promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la



## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.

### OBJETIVOS DEL INSTITUTO

**Artículo 6.** El Instituto tendrá como objetivos:

I. Aportar los elementos necesarios para que el diseño de los planes y programas del gobierno municipal atienda las necesidades específicas de hombres y mujeres, y propiciar la igualdad de oportunidades.

II. Transversalizar e Institucionalizar la perspectiva de género.

III. Apoyar políticas y programas para lograr el desarrollo económico y social de las mujeres.

IV. Promover una cultura de respeto y garantía de los derechos de las mujeres.

V. Promover su desarrollo integral mediante programas de educación y capacitación.

VI. Crear, promover, difundir y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres del municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando



## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

siempre que la equidad de género sea una realidad cultural en todos los ámbitos de la vida en sociedad.

### OBLIGACIONES Y FACULTADES

**Artículo 7.** Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Promover, difundir y hacer valer en el ámbito de su competencia los derechos humanos de las mujeres consagrados constitucionalmente;
- II. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el Plan Municipal de Desarrollo, y en el Presupuesto de Egresos;
- III. Coordinar acciones con dependencias y entidades de los tres órdenes del gobierno, así como con instituciones y Organismos de los sectores social, académico y privado, con la finalidad de promover la participación de los mismos en las políticas y acciones desarrollados en el Municipio para el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres;
- IV. Promover ante el Ayuntamiento la participación de las mujeres en los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como en otros órganos de participación ciudadana de carácter municipal;
- V. Emitir las opiniones que le sean solicitadas por el Ayuntamiento, en la materia de su competencia;
- VI. Promover el respeto de los derechos humanos de las niñas y fomentar su desarrollo en condiciones de igualdad en el Municipio;



## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

- VII. Coordinar con las autoridades competentes, programas de atención sicoemocional y asistencia jurídica a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de violencia en el Municipio;
  
- VIII. Proponer políticas y programas municipales de apoyo a personas cuidadoras de personas con discapacidad y adultas mayores, y gestionar los recursos federales y estatales necesarios para el funcionamiento de estos programas;
  
- IX. Promover la inclusión igualitaria de hombres y mujeres en los servicios de cuidados a las personas con discapacidad y adultas mayores;
  
- X. Elaborar, promover y desarrollar programas de sensibilización y proyectos sociales y culturales sobre la perspectiva de género y no discriminación;
  
- X.- Impartir las pláticas con perspectiva de género; y
  
- XI. Las demás que le confieran los tratados y leyes en la materia.

### **CAPÍTULO II** **DE LA DIRECCIÓN**



## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

### NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORA

**Artículo 8.** El instituto estará a cargo de una Directora que será nombrada por el Presidente o la Presidenta Municipal.

### REQUISITOS PARA SER DIRECTORA

**Artículo 9.** Para ser designada directora del Instituto, se deberá contar con título profesional, Sugiriendo perfiles afines a los servicios que brinde el Instituto. Asimismo se tendrá en cuenta los requisitos que menciona el artículo 99 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas en su Fracción III párrafo segundo.

### FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECTORA

**ARTÍCULO 10. LA DIRECTORA TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:**

- I. Implementar y vigilar el buen funcionamiento del Instituto, atendiendo a las necesidades de las mujeres riograndenses, así como las observadas por las distintas instancias externas.
- II. Elaborar los proyectos de programas institucionales.
- III. Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño.





## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

- IV. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.
- V. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal toda clase de convenios inherentes al Instituto.
- VI. Reunirse periódicamente con las regidoras de la comisión de equidad de género del municipio de Río Grande para analizar cuestiones inherentes al instituto.
- VII. Someter a la aprobación del Presidente o Presidenta Municipal el programa operativo anual.
- VIII. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.
- IX. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto.
- X. Implementará las medidas necesarias para administrar adecuadamente el Banco Estatal de Datos en cuanto sus atribuciones corresponda, el cual se integrará principalmente de casos o incidencia de violencia contra las mujeres, trámites,



## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

edad, número de víctimas, tipos y modalidades de violencia, causas, características, efectos, y medidas de prevención, atención y erradicación y las evaluaciones de las mismas, y que podrá servir como elemento para acreditar la integración o procedencia de la Alerta de Violencia contra las Mujeres. El uso y disposición de la información que integre el Banco Estatal, quedará sujeto a lo previsto por las leyes en materia de acceso a la información.

- XI. Asistir a las sesiones convocadas por el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Zacatecas.
  
- XII. Las demás disposiciones jurídicas que señalen las Leyes internacionales, nacionales y estatales.

### CAPÍTULO III

#### DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

##### DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

**Artículo 11.** El instituto contará con el personal necesario para garantizar a las mujeres el pleno goce de sus derechos humanos, implementando las medidas necesarias en el ámbito de sus atribuciones para atender, prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia ejercida en



## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

perjuicio de las mujeres; cuando el centro de atención a mujeres víctimas de violencia no este activo, el republicano Ayuntamiento realizara la contratación del personal jurídico, sicológico y de trabajo social para dar continuidad con el servicio a las mujeres víctimas de violencia; independientemente del área en el que se encuentre asignado el personal del instituto, la totalidad del personal atenderá las indicaciones de la directora a efecto de coadyuvar en el cumplimiento a los objetivos del mismo.

### PRINCIPIOS RECTORES DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL

**Artículo 12.** El personal del instituto se regirá bajo los siguientes principios rectores:

- I. Interés superior de la víctima.
- II. No revictimización.
- III. Ética.
- IV. Atención integral.
- V. Respeto.
- VI. Especialización en la atención brindada.



## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

VII. Articulación de los servicios.

VIII. Calidad y calidez en la atención.

IX. Principio de confidencialidad.

### DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO

**Artículo 13.** El instituto contará con el siguiente personal de manera permanente:

- I.- Personal administrativo.
- II.- Personal Jurídico.
- III.-Personal psicológico.
- IV.- Personal de Trabajo social.

### DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 14.** El área de administración llevará bajo la supervisión de la directora una buena planeación y coordinación entre las diferentes áreas para el desarrollo del programa presupuestal en cada uno de sus tiempos contables y acorde al cronograma planteado para coadyuvar al logro de los objetivos y metas planteadas.

I. Reportará trimestralmente a la Unidad de Transparencia del municipio y la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente al instituto.



## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

II. Atenderá puntualmente las convocatorias que emita la Secretaría de la Mujer de Zacatecas a través de sus diferentes áreas que le fueren asignadas por la directora, haciendo énfasis en aquellas que permitan detonar el crecimiento económico de las mujeres riograndenses.

III. Realizará la gestión necesaria para tener los medios suficientes para que el instituto cumpla sus objetivos.

IV. Realizará el suministro de información al Banco Estatal de Datos sobre Mujeres Víctimas de Violencia de acuerdo a los lineamientos expedidos para su fin por parte de dicho órgano gubernamental.

V. Realizarán las actividades que determine la directora del instituto para tener un adecuado control de los recursos financieros, materiales y humanos del instituto.

### DEL ÁREA JURÍDICA

**Artículo 15.** Las Funciones del personal jurídico se realizará por profesionales del derecho quienes proporcionarán a las mujeres víctimas de violencia información clara sobre sus derechos, procesos judiciales y las opciones legales que tiene a su alcance.

I. Este tipo de atención contempla el acompañamiento y representación jurídica a las mujeres que actualmente se encuentren en una situación de violencia.



## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

II. Se atenderán los casos de divorcios y pensiones alimenticias cuando la acreedora alimentista sea la mujer, en ambos casos el servicio será ofrecido previo análisis de la situación de riesgo en que se encuentren las mujeres.

III. La asesoría se ofrecerá de una manera gratuita a cualquier mujer que la solicite, sin embargo, la representación jurídica se llevará a cabo únicamente respecto a las mujeres víctimas de violencia que sean vecinas del municipio de Río Grande.

### DEL ÁREA PSICOLÓGICA

**Artículo 16.** El personal del área de psicología se brindará por profesionales en la materia, se dará atención, orientación y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos a través de procesos psicoterapéuticos, en la recuperación de la confianza en sí mismas, trabajando los sentimientos de estigmatización, impotencia, culpa y vergüenza, así como el daño emocional con los que conviven diariamente.

I. Esta atención se realizará con una visión humanista que implica una forma de trabajo centrada en la persona y sus capacidades; desde la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

II. Así mismo, detectará las necesidades e intereses de las mujeres, para fortalecer y desarrollar sus habilidades, conocimientos y capacidades.



## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

III. Asesorará y motivará a las mujeres para emprender acciones con una visión humana con perspectiva de género considerando sus necesidades e intereses de manera individual y/o grupal.

### DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

**Artículo 17.** El área de Trabajo Social se brindará por profesionales en la materia, y se evaluará a través de un instrumento especial, y de otras técnicas, el riesgo que corre la usuaria de sufrir daños graves a su integridad física para brindarle seguridad y protección.

I. Fungirá como primer filtro, y en su caso canalizará a las áreas jurídicas y/o psicológicas del instituto o a dependencias externas.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se abrogan todas las disposiciones contrarias a este Reglamento

DADO EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIO GRANDE, ZACATECAS. A LOS 11 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019 QUE SE LLEGUE A CONOCIMIENTO Y SE LE DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, MANDO SUBA A GACETA PARA QUE SE PUBLIQUE Y CIRCULE.



**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.**

**ATENTAMENTE  
“TODO POR RIO GRANDE”**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
INGENIERO JULIO CESAR RAMIREZ LÓPEZ**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
M. en DC. SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA**

**COMISIONES UNIDAS**

**COMISIÓN DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Presidente: ING. JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ

Presidente Municipal

1. LICENCIADA EN DERECHO YANETT GUTIÉRREZ LUNA
2. ARQUITECTO SIMÓN MONTES GONZÁLEZ
3. MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ
4. PROFESOR MIGUEL LÓPEZ CASTRUITA
5. PSICÓLOGA VERÓNICA GÁMEZ CÁRDENAS
6. FRANCISCA ROMÁN TORRES





# REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO Y GRUPOS VULNERABLES

Presidenta: PSICÓLOGA VERÓNICA GÁMEZ CÁRDENAS

1. LICENCIADA EN DERECHO YANETT GUTIÉRREZ LUNA
2. NANCY JIMENA RAMÍREZ DUARTE
3. LICENCIADA EN PSICOLOGÍA SULEIKA SIOMAHARA CATALINA JASSO BERMÚDEZ
4. PSICÓLOGA VERÓNICA GÁMEZ CÁRDENAS
5. MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ
6. FRANCISCA ROMÁN TORRES

## CONTENIDO

Exposición de motivos, marco constitucional y legal. ....	2
Titulo Primero .....	10
Disposiciones generales .....	10
Capítulo Único.....	10
Objetivo del Reglamento .....	10
Instituto Municipal de la Mujer de Río Grande.....	10
Glosario.....	10
Fundamento Jurídico .....	12
Titulo Segundo .....	12
Del Instituto.....	12
Capítulo I.....	12
De los objetivos del Instituto.....	12
Objetivo General .....	12



# REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

Objetivos del Instituto.....	13
Obligaciones y Facultades.....	14
Capítulo II.....	15
De la dirección.....	15
Nombramiento de la directora.....	16
Requisitos para ser Directora.....	16
Facultades y obligaciones de la directora.....	16
Capítulo III.....	18
Del personal del instituto.....	18
Del Personal del Instituto.....	18
De las áreas del instituto.....	20
Del área de administración.....	20
Del Área Jurídica.....	21
Del área psicológica.....	22
Del área de trabajo social.....	23
TRANSITORIOS.....	23

**PROFESOR JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MORENO**

**REGIDOR**

**LICENCIADA EN INFORMÁTICA MARA ESPARZA CASTILLO**

**REGIDORA**

**CIUDADANO PEDRO MIGUEL CEDANO OVALLE**

**REGIDOR**

**LICENCIADA EN DERECHO YANETT GUTIÉRREZ LUNA**

**REGIDORA**

**ARQUITECTO SIMÓN MONTES GONZÁLEZ**

**REGIDOR**

**LICENCIADA EN EDUCACIÓN NANCY JIMENA RAMÍREZ DUARTE**

**REGIDORA**

**INGENIERO LUIS ÁNGEL GÁMEZ CUEVAS**



**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA MUJER DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.**

**REGIDOR**

**CIUDADANA FRANCISCA ROMÁN TORRES**

**REGIDORA**

**INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONES LEONARDO  
FROYLAN LEYVA CAMPOS**

**REGIDOR**

**LICENCIADA EN PSICOLOGÍA SULEIKA SIOMAHARA CATALINA  
JASSO BERMÚDEZ**

**REGIDORA**

**PROFESOR MIGUEL LÓPEZ CASTRUITA**

**REGIDOR**

**CIUDADANA MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ**

**REGIDORA**

**DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA**

**REGIDOR**

**LICENCIADA EN PSICOLOGÍA VERÓNICA GÁMEZ CÁRDENAS**

**REGIDORA**